

RAD. 47001315300120230013300



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Said Abdul Karim Yassine.

Demandado: Heladio Cobos Muñoz y Luis Héctor Rueda
Orozco

Proceso: Reivindicatorio

Examinada la demanda DECLARATIVA VERBAL REIVINDICATORIA presentada por Said Abdul Karim Yassine, obrando a través de apoderado general, y contra de Heladio Cobos Muñoz y Luis Héctor Rueda Orozco, encontramos las siguientes falencias:

1. Carece de legitimación para actuar pues el poder que se adjunta fue otorgado para demandar a Luz Marina Ocampo, y no contra Heladio Cobos Muñoz y Luis Héctor Rueda Orozco, por tanto, debe presentar el poder correspondiente, en el que señalen los mismos bienes, objeto de reivindicación descrito en la demanda¹.
2. Por otra parte, se observa una acumulación de pretensiones la reivindicatoria y la indemnizatoria, al solicitar el reconocimiento de perjuicios, requiriéndose frente a esta última el juramento estimatorio de perjuicios de conformidad con el artículo 206 del C.G.P.

Por lo anotado, éste Juzgado **INADMITE** la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

¹ Dejando de lado, que no existe correspondencia entre el poder adjunto y la demanda, en este también se indica el Lote 1 de la Cra.5ª No.5-69 sector del Rodadero, corregimiento de Gaira, del D.T.C.H de Santa Marta, identificado con el FMI No.080-116867. Y no los predios sobre el cual recae las pretensiones.

Se CONCEDE un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

Se reconoce personería jurídica para actuar a JORGE MARIO URIBE GUTIERREZ, como apoderado del parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377dbb63123dc10694135579831ec7b0fca12082c243e2e19a4432a260a933d6**

Documento generado en 25/08/2023 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>